

## Política de Cumplimiento Normativo de Canal Capital

Canal Capital, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Distrital 479 de 2024<sup>1</sup>, mediante el cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica Anticorrupción (MGJA) como instrumento estratégico de gerencia pública, actualiza la presente Política de Cumplimiento Normativo, en los términos del artículo 323 del citado Decreto y conforme con las dinámicas propias de la entidad y su autonomía administrativa.

El MGJA tiene como propósito fundamental fomentar la cultura de la legalidad y la integridad; prevenir, detectar, corregir y sancionar actos de corrupción administrativa; y promover buenas prácticas de transparencia, ética y responsabilidad en el servicio público.

Esta Política constituye la manifestación expresa y solemne del compromiso por parte de cada integrante de la Alta Dirección de Canal Capital, de cumplir de manera irrestricta todas las normas jurídicas en materia de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción. Este compromiso se refleja en la observancia de los más altos estándares éticos, de buen gobierno y de ejemplaridad en el servicio público, promoviendo prácticas administrativas que eviten cualquier espacio que facilite actos de corrupción y adoptando mecanismos oportunos y eficaces para la investigación y sanción de dichas conductas.

De conformidad con lo previsto en el artículo 324 del Decreto Distrital 479 de 2024, Canal Capital adopta e implementa los componentes del MGJA, que incluyen la Política de Cumplimiento Normativo, el órgano de cumplimiento, el Plan de Cumplimiento Normativo, las líneas de defensa, las políticas de alerta de irregularidades (whistleblowing) y los incentivos a la innovación y buenas prácticas en materia de integridad y ética de lo público<sup>2</sup>.

La gestión institucional y el comportamiento de todos los servidores y colaboradores de Canal Capital estarán guiados por los principios constitucionales<sup>3</sup> y legales<sup>4</sup> de la función administrativa; así como por los principios rectores del MGJA: debida diligencia y responsabilidad, corresponsabilidad y solidaridad, transparencia, confianza y buena fe, integridad y máxima probidad, autocontrol y precaución, buen gobierno y primacía de lo sustancial sobre lo formal, y proactividad en la prevención de riesgos. La finalidad principal de estos principios es salvaguardar la ética de lo público y garantizar la prestación de un servicio íntegro y confiable a la ciudadanía.

---

<sup>1</sup> Artículo 315 del Decreto Distrital 479 de 2024.

<sup>2</sup> Artículo 322 del Decreto Distrital 479 de 2024.

<sup>3</sup> Artículo 209 Constitución Política de Colombia.

<sup>4</sup> Artículo 03 de la Ley 1437 de 2011.

Como consecuencia de este compromiso, la Alta Dirección de Canal Capital deberá propender y adoptar todas las medidas administrativas que sean necesarias para desarrollar e implementar el Modelo de Gestión Jurídica Anticorrupción – MGJA, de forma constante, visible y activa, mediante la ejemplaridad en sus actuaciones, acciones adicionales al deber legal y conductas que reflejen convicción en la prevención de la corrupción. Este compromiso trasciende las responsabilidades sustanciales asignadas y expresa la convicción genuina de respeto y preservación de los intereses públicos.<sup>5</sup>

La Política de Cumplimiento Normativo de Canal Capital no se limita al acatamiento de la ley, sino que busca consolidar una convicción institucional y personal en sus líderes y colaboradores para garantizar la integridad del servicio público, prevenir riesgos de corrupción y proteger los intereses colectivos. En cumplimiento del parágrafo del artículo 323 del Decreto 479 de 2024, este compromiso será publicado en la página web institucional y se actualizará cada vez que se vinculen nuevos integrantes de la Alta Dirección o de los órganos de gobierno.

La presente actualización de la Política de Cumplimiento Normativo entra en vigor a partir de su suscripción por parte de la Alta Dirección de Canal Capital y será objeto de revisión y actualización, de conformidad con las disposiciones del MGJA y los lineamientos distritales en materia de integridad y lucha contra la corrupción.

---

<sup>5</sup> Parágrafo, artículo 324 del Decreto Distrital 479 de 2024.



## Declaración de Conocimiento y Aceptación de la Política de Cumplimiento Normativo de Canal Capital

Bogotá D.C., 27 de agosto de 2025

Miguel Antonio Capador Sánchez en mi calidad de jefe Oficina de Control Disciplinario Interno de Canal Capital, con documento de identificación N° 19.497.711, declaro que:

1. **Manifiesto** mi compromiso irrestricto y convicción permanente de cumplir todas las normas jurídicas de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción administrativa y en especial observar un comportamiento coherente con los máximos principios éticos del buen servicio público.
2. **Asumo** la responsabilidad de difundir entre todos/as los/as servidores/as y colaboradores/as del Canal esta política, las normas que la rigen y los estándares de cumplimiento, así como promover la mitigación de los riesgos identificados en el plan de cumplimiento.
3. **Adoptaré y ejecutaré** las medidas para fortalecer la cultura de la legalidad y el cumplimiento del Modelo de Gestión Jurídica Anticorrupción - MGJA.
4. **Propondré** las herramientas necesarias para minimizar la ocurrencia de conductas penales o disciplinarias asociadas con la corrupción.
5. **Adelantaré** las acciones tendientes a la no repetición de dichas conductas.
6. **Promoveré** la difusión al interior de la entidad y del control social para la participación, seguimiento a los recursos públicos y minimizar hechos o conductas asociadas con posibles actos de corrupción.

Por el profundo honor y la absoluta responsabilidad que conlleva el servicio público, me comprometo a enaltecer mi labor diaria mediante la adopción de una cultura de cumplimiento normativo, integridad y ética pública en todas mis actuaciones.

Nombre: **Miguel Antonio Capador Sánchez**

Cargo: jefe Oficina de Control Disciplinario Interno de Canal Capital